

CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES

SERVICIOS PROFESIONALES/ EMPREDESUR/FIDA816-HN/ N°1 COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA

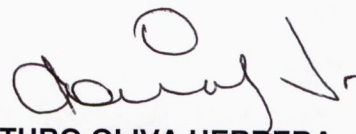
Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara **"CONTRATANTE"** y **ARTURO OLIVA HERRERA**, casado, Ingeniero Agrónomo, nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. **0801-1953-00675**, quien en adelante se denominara **"CONTRATADO"**, hemos convenido celebrar con al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se registrá por cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratara los Servicios Profesionales de **ARTURO OLIVA HERRERA**, como Gerente de la Unidad Coordinadora del Proyecto (Emprendesur), adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación.- **1.-** Velar por el logro de los objetivos, metas y resultados del proyecto en sus componentes técnicos, presupuestarios, financieros y legales; **2.-** Aplicar los lineamientos establecidos en los documentos del Proyecto: Contratos de Préstamos, texto principal del Informe de la Misión Ex Ante y sus respectivos anexos; y Convenios; Velar por que se cumplan las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto y sus Reglamentos; **3.-** Representar al Proyecto ante otros organismos públicos o privados; **4.-** Promover la vinculación al EMPRENDESUR con los programas y servicios de la SAG, entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y organizaciones de la sociedad civil e identificar instrumentos y prácticas que fomenten su participación; **5.-** Promover acciones de coordinación e intercambio de experiencias con otros proyectos financiados por FIDA o por otros organismos, a nivel nacional e internacional; **6.-** Actuar como Secretario Técnico del Consejo Directivo de Proyecto (CDP) e integrar el Comité Operativo de Proyecto (COP); **7.-** Manejar, conjuntamente con la Administración de la UGP, las cuentas del Proyecto, referidas en los Contratos de Préstamos y Convenios; **8.-** Tramitar, conjuntamente con la Administración de la UGP, las solicitudes de reposición de fondos para la Cuenta Especial y de aportes de contrapartida nacional, para la cuenta del Proyecto; **9.-** Solicitar ante el FIDA y/o el BCIE las "no objeciones" cuando las contrataciones o adquisiciones de bienes y servicios a realizarse así lo requieran; **10 .-** Aprobar y suscribir contratos y convenios para la ejecución de obras, servicios y adquisiciones que para un mismo contratista o entidad no excedan un monto de US\$ 25,000.00 por año, excepto cuando se realice licitación abierta para la adjudicación, según los reglamentos de licitación respectivos; **11.-** Negociar y suscribir los convenios que se establezcan en el marco de la ejecución del Proyecto, que no excedan el monto establecido anteriormente; **12.-** Autorizar el pago de bienes y servicios del Proyecto, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el MOP; **13.-** Presentar al Consejo Directivo del Proyecto (CDP) el Plan Operativo y el Presupuesto Anual, que correspondan al año fiscal siguiente, en los tiempos y formas que defina la SEFIN y la SAG para su discusión y aprobación; **14.-** Presentar al CDP y a los entes Co financiadores del Proyecto los informes trimestrales y anuales de avance de la ejecución del Proyecto, a más tardar quince días después de la terminación de cada trimestre y dentro de los tres meses siguientes al finalizar el ejercicio fiscal; **15.-** Realizar las gestiones pertinentes para la contratación de la firma auditora independiente, previa autorización del CDP, del FIDA y BCIE, para las auditorías externas dentro de los primeros seis meses después del cierre del año fiscal; **16.-** Presentar para aprobación del CDP, los estados financieros auditados. **17.-** Asegurar la aplicación de las recomendaciones hechas por el Gobierno de Honduras, el FIDA, y el BCIE, con base en la auditoría externa; **18.-** Realizar el proceso de selección y contratación del Equipo Técnico de la UGP y someter a firma los contratos, según los perfiles presentados y conforme a las normas establecidas en el MOP; **19.-** Realizar la contratación del personal técnico- auxiliar de la UGP; **20.-** Proponer al CDP los incrementos salariales del personal, en el marco de la Política Salarial del EMPRENDESUR y los resultados de las evaluaciones de desempeño que se practiquen anualmente; **21.-** Supervisar el desempeño y cumplimiento de las obligaciones encomendadas al personal contratado; **22.-** Practicar anualmente una evaluación de desempeño del personal directamente a su cargo y velar porque este proceso se aplique a todo el personal del Proyecto, conforme a las normas y políticas de evaluación de desempeño aprobadas por el CDP; **23.-** Proporcionar acompañamiento a los convenios y contratos establecidos entre actores vinculados a la ejecución del Proyecto; **24.-** Planear y acompañar en giras de trabajo y de campo a los miembros del CDP y otros visitantes nacionales o internacionales interesados en el modelo de desarrollo rural sostenible, con enfoque de competitividad; **25.-** Difundir y promover el programa ante las instancias contempladas para

su participación en el proyecto, tanto a nivel de las alcaldías como en las dependencias del Gobierno y en las agencias y organismos de cooperación; **26.-** Otras asignaciones según sean requeridas particularmente en el área. **CLAUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a.** Contrato de Servicios Profesionales; **b.** Términos de Referencia; **c.** No Objeción del Organismo Financiador para el CONTRATADO.- **CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades del CONTRATADO, no se limitaran a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del servicio.- **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del mismo.- **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestara sus Servicios Profesionales, será en la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, pudiendo el CONTRATANTE, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del CONTRATADO.- **CLAUSULA SEPTIMA:** El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.) Gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no gozara de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.- **CLAUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Externos del Proyecto Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región Sur (EMPRENDESUR), por la suma de HNL. 895,000.00 monto total de doce meses a trabajar, (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), se reconocerá décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, calculados en base a HNL. 75,000.00, mensual (SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS) mensuales, menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 01, FTE 21, ORG 237, OBJETO 12910, TRFBEN.00.-** **CLAUSULA NOVENA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA:** El CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaría de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyecto (UAP)- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Sera obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; **4.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **5.-** La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; **6.-** La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o mas consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua **7.-** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaria de Estado; **8.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **9.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **10.-** La muerte del CONTRATADO; **11.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo

del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizara mediante nota que enviara la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 04 de enero del 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de diciembre del 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES.**- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 04 días del mes de enero del Año Dos mil dieciséis.


JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN
EL CONTRATANTE
ID.0501-1956-04221




ARTURO OLIVA HERRERA
EL CONTRATADO
ID. 0801-1953-00675

